



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL N° 2020-0267

INADMITESE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Aclárese e indíquese con EXACTITUD cual o cuales de las causales del art. 6° de la ley 25 de 1992 se invoca(n) para solicitar el divorcio del matrimonio civil y con base en ella(s) nárrense en los hechos, **las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron**. (art. 85 numeral 5 del C. G. del P.).

Lo anterior toda vez que en la demanda se relatan hechos relativos a la causal 1ª y posteriormente se informa que la demanda incurrió en las causales 2ª y 3ª sin que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que éstas sucedieron

2.- Alléguese reproducción mecánica tomada del original donde reposa el registro civil de nacimiento del hijo común de las partes (Dec.1260/70).

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, comunicando la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio utilizado por la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes.

4.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 212 del C. G. del P., enunciando concretamente los hechos respecto de los cuales se va a pronunciar cada uno de los testigos.

Se reconoce como apoderado(a) al Dr. (a) NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS, en los términos y para los efectos del poder conferido

De lo subsanado, apórtese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **063**
Hoy 17 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec14cf9533b16015c0f11bf76a75f1a65c3de4f13654a8e5792f79dc3c481ab0

Documento generado en 16/09/2020 02:55:27 p.m.